



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 208 -2023-MDMM

Mariano Melgar,

30 MAY 2023

VISTO:

Informe Técnico N°032-2023-MSCL-EEI-GOP-MDMM del Evaluador de Estudios de Inversión - Obras Públicas; Informe N°165-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM de la División de Obras Públicas; Informe N°493-2023-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe N°191-2023-GPyP-MDMM; Dictamen Legal N°224-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, con fecha 16 de diciembre de 2022, se firma el Contrato N° 040-2022-MDMM derivado de la Adjudicación Simplificada N° 026-2022-MDMM para la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO AMPLIACION ALTO CENEPA Y EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA ALTO CENEPA DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con Código Único de Inversión N° 2473816 suscrito entre esta municipalidad con el **CONSORCIO HURACAN**.

DE LOS DATOS GENERALES DE LA OBRA:

<p><b>OBRA</b></p> <p><b>UBICACIÓN</b></p> <p><b>MODALIDAD DE EJECUCION DEL CONTRATISTA</b></p> <p><b>CONTRATO</b></p> <p><b>PRESUPUESTO DE OBRA CONTRATADO</b></p> <p><b>EMPRESA QUE EJECUTA REPRESENTANTE LEGAL</b></p> <p><b>RESIDENTE DE OBRA</b></p> <p><b>PLAZO DE EJECUCION DE LA SUPERVISION</b></p>	<p>"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO AMPLIACION ALTO CENEPA Y EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA ALTO CENEPA DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N° 2473816</p> <p>Alto Cenepa - Distrito de Mariano Melgar, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa</p> <p>Por Contrata – Precios unitarios</p> <p>CONTRATO N° 040-2022 MDMM</p> <p>S/ 2,356,994.91 soles</p> <p>CONSORCIO HUARACAN</p> <p>Sra. Soledad Anneli Rojas Comejo</p> <p>Ing. Luis Tupayachi Pari</p> <p>150 días calendario</p>
--	---



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 108-2023-MDMM

CONTRATISTA SUPERV.  
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO ALTO CENEP  
Johnny Castillo Espinoza

JEFE DE SUPERVISION

Ing. Johnny Castillo Espinoza (CARTA N°212-2023-GDU-MDMM)

DE LA EJECUCION

Fecha de inicio

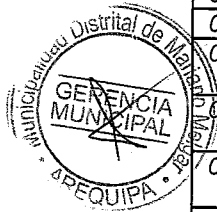
10/01/2023

Fecha de Término Programado

08/06/2023

### COMPONENTES DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01

Item	Partida	Unidad	Metrado
<b>07</b>	<b>INFRAESTRUCTURA VEHICULAR</b>		
07.01	<b>PAVIMENTO</b>		
07.01.01	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>		
07.01.01.02	DEMOLICION DE PAVIMENTO ASFALTICO 2"	M2	390.00
07.01.01.02	CORTE DE TERRENO A -0.20 MTS DE RASANTE ACTUAL, MATERIAL COMPACTO	M3	49.94
07.01.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DM= 5 KM	M3	87.22
07.01.01.04	PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTACION DE SUB-RASANTE	M2	249.68
07.01.01.05	BASE GRANULAR E=0.20 MTS	M2	249.68
07.01.02	<b>PAVIMENTO ASFALTICO</b>		
07.01.02.01	IMPRIMACION ASFALTICA	M2	249.68
07.01.02.02	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE E= 5CMS	M2	249.68
07.01.02.03	ARENADO SUPERFICIAL P/CARPETA ASFALTICA	M2	249.68
<b>08</b>	<b>INFRAESTRUCTURA PEATONAL</b>		
08.03	<b>VEREDAS</b>		
08.03.01	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>		
08.03.01.02	CORTE DE TERRENO MANUAL E=0.10 M PARA VEREDAS	M2	9.00
08.03.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DM= 5 KM	M3	1.08
08.03.01.03	PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTACION DE SUB-RASANTE PARA VEREDAS	M2	9.00
08.03.01.03	BASE GRANULAR PARA VEREDAS E=0.10 MTS	M2	9.00
08.03.02	<b>CONCRETO SIMPLE</b>		
08.03.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDAS	M2	1.50
08.03.02.02	VEREDAS DE CONCRETO 175 kg/cm <sup>2</sup> e=4", FROT, Y BRUÑADO	M2	9.00
08.03.02.02	JUNTAS ASFALTICAS E=1/2"	M	3.00

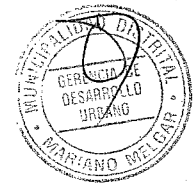




Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 108-2023-MDMM

08.04	<b>VARIOS</b>		
08.04.04	PINTURA DE VEREDAS Y MARTILLOS	M2	1.50
09	<b>GRADERIAS</b>		
09.03	<b>DEMOLICIONES</b>		
09.03.01.01	DEMOLICION DE VEREDAS	M2	74.85
09.03.01.01	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	M2	10.48
09.03	<b>DEMOLICIONES</b>		
09.03.01.01	CORTE DE TERRENO SEMIROCOSO	M2	499.12
09.03.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS	M3	1,186.94
09.03.01.01	RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	M3	462.91
09.03.01.01	NIVELACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE	M2	465.89
09.03.01.01	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON VOLQUETE, CARGU/C EQUIPO A 5KM	M3	1,467.77
09.03	<b>OBRAS DE CONCRETO SIMPLE</b>		
09.03.01	<b>MUROS DE CONTENCION</b>		
09.03.01.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA MUROS DE CONTENCION	M2	1,296.77
09.03.01.02	CONCRETO CICLOPEO F'C=175KG/CM2 + 30% P.G.	M3	394.68
09.03.01.03	JUNTAS DE DILATACION E=1"	M	192.90
09.03.01.04	COLOCACION DE TUBERIA DE DRENAJE PVC 2"	M	49.60
09.03.01.05	TARRAJEO SEMIPULIDO S/MUROS E=1.5CM	M2	648.39
09.03.02	<b>GRADERIAS</b>		
09.03.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL GRADERIAS	M2	168.94
09.03.02.02	CONCRETO f'c = 175 kg/cm2 PARA GRADERIAS	M3	94.99
09.03.02.03	TARRAJEO SEMIPULIDO S/GRADERIAS E=1.5CM	M2	168.94
09.03.02.04	JUNTAS DE DILATACION E=1"	M	158.40
09.03	<b>OBRAS DE CONCRETO ARMADO</b>		
09.03.01	<b>ZAPATAS</b>		
09.03.01.01	ACERO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60	M2	3,095.51
09.03.01.02	CONCRETO F'C=210 kg/cm2 PARA ZAPATAS	M3	46.49
09.03.01	<b>MUROS DE CONTENCION</b>		
09.03.01.04	ACERO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60	M	3,628.80





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 208 -2023-MDMM

09.03.01.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA MUROS	M2	309.92
09.03.01.05	CONCRETO F'C=210 kg/cm2 PARA ZAPATAS	M2	91.99
09.03.01	<b>VARIOS</b>		
09.03.01.04	JUNTAS DE DILATACION E=1"	M	37.40
09.03.01.05	COLOCACION DE TUBERIA DE DRENAJE PVC 2"	M2	4.00
09.05	<b>OTROS</b>		
09.05.01	PINTURA DE TRAFICO EN GRADERIAS	M2	168.94
09.05.02	PINTURA LATEX EN MUROS	M2	803.35
09.05.06	BARANDA METALICA h 1.00 TUBO ø 2" Y 1 1/4"	M	446.41
09.05.06	PINTURA ESMALTE EN BARANDAS METALICAS	M	446.41
09.06	<b>AREAS VERDES</b>		
09.06.01	CONFORMACION DE AREAS VERDES	M2	391.45
11	<b>VARIOS</b>		
11.01	TIERRA FERTILIZADA	M3	176.15
11.02	SEMBRADO DE AREAS VERDES	M2	391.45
11.03	PLANTONES DE ARBOLES EN JARDINERAS	UND	68.00

Fuente: Elaboración EVALUADOR DE ESTUDIOS DE INVERSION EN OBRAS PÚBLICAS

### COMPONENTES DEL ADICIONAL N° 01

A) Al respecto, la documentación presentada para la aprobación del Adicional N° 01 de acuerdo a los siguientes componentes.

Item	Descripción	Und.	Metrado
01	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>		
01.01	<b>DEMOLICIONES</b>		
01.01.01	DEMOLICION DE MURO DE CONCRETO SIMPLE	m3	11.69
01.01.02	DEMOLICION DE PAVIMENTO RIGIDO SIMPLE	m2	655.34
01.01.03	DEMOLICION DE RAMPA	m2	136.39
01.01.04	DEMOLICION DE VEREDA	m2	76.94
01.02	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>		
01.02.01	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DM=5 KM	m3	137.98
02	<b>INFRAESTRUCTURA VEHICULAR</b>		
02.01	<b>PAVIMENTO</b>		
02.01.01	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>		
02.01.01.01	CORTE DE TERRENO ROCOSO	m3	20.11
02.01.01.02	CORTE DE TERRENO A -0.20 MTS DE RASANTE ACTUAL, MATERIAL COMPACTO	m3	234.46
02.01.01.03	RELLENO MANUAL C/MATERIAL PRESTAMO	m3	2.26
02.01.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DM=5 KM	m3	309.51
02.01.01.05	PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTACION DE SUB-	m2	830.32



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 108 -2023-MDMM

	<b>RASANTE</b>		
02.01.01.06	BASE GRANULAR E=0.20 MTS.	m2	830.32
02.01.02	<b>PAVIMENTO RIGIDO</b>		
02.01.02.01	CONCRETO F' C=280 KG/CM2 PARA PAVIMENTO RIGIDO	m3	217.77
02.01.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA LOSAS DE CONCRETO	m2	74.28
02.01.02.03	JUNTAS DE CONSTRUCCION E=1" EN LOSAS	m	462.20
02.02	<b>RAMPAS VEHICULARES</b>		
02.02.01	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>		
02.02.01.01	CORTE DE TERRENO MANUAL A -0.10 MTS DE RASANTE ACTUAL, MATERIAL COMPACTO P/RAMPAS VEHICULARES	m2	31.93
02.02.01.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DM=5 KM	m3	3.83
02.02.01.03	PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTACION DE SUB-RASANTE PARA RAMPAS VEHICULARES	m2	31.93
02.02.01.04	BASE GRANULAR PARA RAMPAS VEHICULARES E=0.10 MTS	m2	31.93
02.02.02	<b>CONCRETO SIMPLE</b>		
02.02.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE RAMPAS VEHICULARES	m2	6.00
02.02.02.02	RAMPAS DE CONCRETO 210 kg/cm2 P/VEHICULOS INC. BRUÑADO S/DISEÑO	m2	31.93
03	<b>INFRAESTRUCTURA PEATONAL</b>		
03.01	<b>VEREDAS</b>		
03.01.01	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>		
03.01.01.01	CORTE DE TERRENO ROCOSO	m3	36.56
03.01.01.02	CORTE DE TERRENO MANUAL E=0.10 M PARA VEREDAS	m2	365.57
03.01.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DM=5 KM	m3	95.05
03.01.01.04	PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTACION DE SUB-RASANTE PARA VEREDAS	m2	333.63
03.01.01.05	BASE GRANULAR PARA VEREDAS E=10CM	m2	333.63
03.01.02	<b>OBRAS DE CONCRETO SIMPLE</b>		
03.01.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDAS	m2	159.72
03.01.02.02	VEREDAS DE CONCRETO 175 kg/cm2 e=4", FROT. Y BRUÑADO	m2	333.63
03.01.02.03	JUNTAS ASFALTICAS E=1/2"	m	117.60
03.02	<b>VARIOS</b>		
03.02.01	REPOSICION DE CAJAS DE REGISTRO DE AGUA	und	20.00
03.02.02	REPOSICION DE CAJAS DE REGISTRO DE DESAGUE	und	20.00
03.02.03	PINTURA DE VEREDAS Y MARTILLOS	m2	78.66
04	<b>GRADERIAS</b>		





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 108-2023-MDMM

04.01	<b>OBRAS PRELIMINARES</b>		
04.01.01	CORTE DE TERRENO ROCOSO	m3	15.74
04.01.02	CORTE DE TERRENO SEMIROCOSO	m3	18.34
04.01.03	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE C/MINICARGADOR D=60M	m3	47.72
04.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON VOLQUETE, CARGUI C/EQUIPO A 5 KM	m3	47.72
04.01.05	BASE GRANULAR PARA GRADERIAS E=0.10 MTS	m2	251.63
04.02	<b>OBRAS DE CONCRETO SIMPLE</b>		
04.02.01	<b>OBRAS PRELIMINARES</b>		
04.02.01.01	CORTE DE TERRENO ROCOSO	m3	217.98
04.02.01.02	CORTE DE TERRENO SEMIROCOSO	m3	69.30
04.02.01.03	RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	m3	339.38
04.02.01.04	NIVELACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE	m2	274.97
04.02.01.05	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE C/MINICARGADOR D=60M	m3	130.68
04.02.01.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DM=5 KM	m3	130.68
04.02.02	<b>MUROS DE CONTENCION</b>		
04.02.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA MUROS DE CONTENCION	m2	449.45
04.02.02.02	CONCRETO CICLOPEO f'c 175 kg/cm2 + 30% P.G.	m3	132.53
04.02.02.03	JUNTAS DE DILACION E=1"	m	51.45
04.02.02.04	COLOCACION DE TUBERIA DE DRENAJE PVC 2"	m	136.57
04.02.02.05	TARRAJEO SEMIPULIDO S/MUROS E=1.5CM	m2	297.71
04.03	<b>OBRAS DE CONCRETO ARMADO</b>		
04.03.01	<b>ZAPATAS</b>		
04.03.01.01	ACERO fy = 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	4,078.43
04.03.01.02	CONCRETO F'C= 210 KG/CM2 PARA ZAPATAS	m3	63.66
04.03.02	<b>MUROS DE CONTENCION</b>		
04.03.02.01	ACERO fy = 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	6,090.72
04.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA MUROS	m2	483.12
04.03.02.03	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 PARA MUROS	m3	77.43
04.03.03	<b>VARIOS</b>		
04.03.03.01	JUNTAS DE DILACION E=1"	m	62.40
04.03.03.02	COLOCACION DE TUBERIA DE DRENAJE PVC 2"	m	57.70





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 108 -2023-MDMM

04.03.03.03	TARRAJEO SEMIPULIDO S/MUROS E=1.5CM	m2	241.56
04.04	<b>GRADERIAS</b>		
04.04.01	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO NORMAL GRADERIAS	m2	55.35
04.04.02	CONCRETO F' C=175 KG/CM2 PARA GRADERIAS	m3	67.80
04.04.03	TARRAJEO SEMIPULIDO S/GRADERIAS	m2	52.90
04.04.04	JUNTAS DE DILATACION E=1"	m	57.00
04.05	<b>OTROS</b>		
04.05.01	PINTURA DE TRAFICO EN GRADERIAS	m2	63.26
04.05.02	PINTURA LATEX EN MUROS	m2	539.27
04.05.03	BARANDA METÁLICA h1.00 TUBO Ø 2" Y 1 1/4"	m	127.79
04.05.04	PINTURA ESMALTE EN BARANDAS METALICAS	m	126.59
04.06	<b>AREAS VERDES</b>		
05	<b>ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD</b>		
05.01	PRUEBA DE CBR EN SUB-RASANTE	glb	1.00
06	<b>VARIOS</b>		
06.01	TIERRA FERTILIZADA	m3	12.32
06.02	SEMBRADO DE AREAS VERDES	m2	61.59
06.03	PLANTONES DE ARBOLES EN JARDINERAS	glb	25.00

Fuente: Elaboración EVALUADOR DE ESTUDIOS DE INVERSION EN OBRAS PÚBLICAS

B) El expediente técnico del ADICIONAL N°01-DEDUCTIVO VINCULANTE N°1, contiene los siguientes documentos mínimos:

- Informe de opinión favorable a la aprobación del expediente.
- Informe del residente de obra y contratista
- Memoria descriptiva
- Anotaciones del cuaderno de obra del Residente
- Anotaciones del cuaderno de obra del Supervisor
- Ratificación de la necesidad presentada a la entidad
- Porcentaje de incidencia de Adicional n°1
- Presupuesto del deductivo N°1
- Planilla de metrados del deductivo N°1
- Presupuesto del Adicional N°1
- Planilla de metrados del Adicional N°1
- Análisis de costos unitarios del Adicional N°1
- Especificaciones técnicas del Adicional N°1
- Listado de insumos
- Acta de pactación de precios
- Fórmula polinómica del Adicional N°1
- Calendario valorizado
- Cronograma
- Cotizaciones
- Panel fotográfico
- Anexos: estudio de calidad y Planos.



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 108 -2023-MDMM**

### **DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE**

Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus normas modificatorias

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad (...)"

Que, los numerales 34.2 y 34.3 del referido artículo, disponen que excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de obras, hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, para cuyo efecto los pagos son aprobados por el Titular de la Entidad, pudiendo asimismo reducir obras hasta por el mismo porcentaje.

Que, la prestación adicional de obra es definida en el Anexo Único del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, como "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional";

**Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por DS N° 344-2018-EF y normas modificatoria**

Que, de conformidad a lo señalado en el art 205 Reglamentos de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias se tiene:

*Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)*

*205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.*

*205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional.*

*Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...)*

*205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. (...)*





Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 108 -2023-MDMM

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.(...)

Que, la Opinión N°205-2016/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, señala que, la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra había sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público, respondiendo, así, al ejercicio de una prerrogativa especial del Estado.

"2.1.5 En tal sentido, a efectos de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de obra, correspondía a la Entidad verificar que el adicional fuera indispensable para alcanzar la meta prevista de la obra principal así como el cumplimiento de los demás presupuestos legales y procedimientos que la anterior normativa de contrataciones del Estado establecía para dicho fin, evaluando si la necesidad se originó como consecuencia de deficiencias en el expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato.

Por tanto, es importante señalar que en caso la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra hubiera respondido a deficiencias en el expediente técnico, el adicional se aprobaba sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al proyectista."

Que, la Opinión N° 107-2021 DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE indica:

"3.1. Si bien el artículo 205 del Reglamento no ha contemplado expresamente la posibilidad de realizar observaciones al expediente técnico del adicional de obra formulado por el contratista, el supervisor o inspector -según corresponda- como responsable de velar por la correcta ejecución técnica de la obra, en el ejercicio de sus funciones -en aplicación del Principio de Eficacia y Eficiencia y sin menoscabo de la obligación del contratista de elaborar diligentemente el expediente del adicional- puede formular observaciones a dicho expediente cuando advierta deficiencias o incongruencias en los documentos que lo conforman, debiendo detallar el sentido de cada una de estas a efectos de que el contratista pueda efectuar las correcciones pertinentes y presentar nuevamente el expediente técnico del adicional corregido; tales observaciones deben formularse dentro del plazo de diez (10) días que el supervisor o inspector tiene para dar conformidad sobre el expediente técnico de obra y en tanto dichas observaciones no sean corregidas, no podrá emitirse la conformidad. Adicionalmente, las observaciones formuladas por el supervisor o inspector -según corresponda- deben ser comunicadas a la Entidad.3.2. Luego de que el supervisor o inspector -según corresponda- emita su conformidad respecto del expediente técnico, elevándolo a la Entidad, esta última dispone de doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución en la que se pronuncie sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. En caso la Entidad se pronuncie de manera desfavorable, al no encontrarse conforme respecto de la solución técnica propuesta por el contratista o considerar que dicho expediente técnico contiene deficiencias o incongruencias en los documentos que lo conforman, este último podrá reformularlo según las observaciones planteadas por la Entidad y volver a presentarlo



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 108 -2023-MDMM**

conforme al procedimiento establecido en el numeral 205.4 del artículo 205 del Reglamento, siempre que se mantenga la necesidad de ejecutar dicha prestación adicional "

Que, la Opinión N° 051-2021/DTN de la Dirección Técnica Normativa del OSCE:

3.1. Conforme a lo dispuesto en el numeral 205.4 del artículo 205 del Reglamento, el contratista debe elaborar el expediente técnico del adicional de obra dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra sobre la necesidad de ejecutar un adicional, siempre que el supervisor o inspector de obra –según corresponda- haya ratificado dicha necesidad dentro del plazo reglamentario. Al respecto, cabe precisar que ese deber atribuido al contratista como correlato del poder otorgado a la Entidad de ordenar prestaciones adicionales, al tratarse de un mandato imperativo de la normativa de Contrataciones del Estado, no puede ser modificado por las partes, ni tampoco el plazo para cumplirlo; en consecuencia, las implicancias de elaborar el expediente técnico del adicional de obra –ya sea en términos de costos y dentro del plazo de 15 días a que se refiere el numeral 205.4 del Reglamento y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 197 del Reglamento–, son asumidas por el contratista, como parte del deber que la propia normativa le atribuye a éste.

Que, la Opinión N° 156-2019/DTN de la Dirección Técnica Normativa del OSCE:

"3.4. Tomando en cuenta que la suspensión del plazo de ejecución de los contratos de obra y de supervisión de obra, respectivamente, no implica un impedimento para realizar los trámites administrativos que deben realizarse para cumplir los procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, se advierte la posibilidad de tramitar y aprobar prestaciones adicionales, incluso, durante el periodo de suspensión de tales contratos. "

### **DE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD**

Para el presente análisis se tomara la ley de reglamento de contrataciones del estado de acuerdo a los siguientes artículos:

#### **Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**

(...) Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando **previamente** se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. (...)

(...) En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un **plazo de doce (12) días hábiles** emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. (...).

(...) A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...)



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 108-2023-MDMM

Que, de acuerdo al art.205.2 del RLCE, el inicio de la solicitud de prestación adicional de obra es mediante la anotación en el cuaderno de obra, lo que con fecha 16 enero del 2023, el residente de obra realiza la anotación en el cuaderno de obra en el Asiento N°08, en el cual indica la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra y con fecha 16 de enero del 2023, el supervisor de obra realiza la anotación en el cuaderno de obra en el Asiento N° 10, indicando que brinda opinión favorable a la necesidad de adicionales.

Que, de acuerdo al art.205.3 del RLCE, el supervisor en un plazo máximo de 5 días de la anotación ratifica a la entidad la necesidad de la anotación; y en fecha 23 de enero del 2023, la supervisión remite a la entidad la ratificación de la necesidad, con CARTA N°009-2023-CAC-MDMM, respecto de la procedencia de la elaboración de expediente técnico adicional deductivo vinculante N°1, siendo días no laborables el 21 y 22 de enero.

Que, de acuerdo al art.205.4 del RLCE, "contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra", siendo que el plazo máximo para la presentación del adicional fue el 31.ENE.2023, cumpliendo con los plazos el contratista dado que con fecha 31 de enero del 2023, el contratista mediante Carta N°018-2023-CH, presenta el expediente técnico adicional deductivo vinculante N°01, a la supervisión. Siendo así a los 9 días de que el contratista presento el expediente de adicional de obra deductivo vinculante N° 01, la supervisión hace llegar al contratista las observaciones al expediente adicional deductivo vinculante N°01, mediante Informe N°007-2023-MDMM, cabe señalar que, si bien el Reglamento no ha contemplado expresamente la posibilidad de realizar observaciones al expediente técnico del adicional de obra, el supervisor o inspector, como responsable de velar por la correcta ejecución técnica de la obra, en el ejercicio de sus funciones y en aplicación del Principio de Eficacia y Eficiencia y sin menoscabo de la obligación del contratista de elaborar diligentemente el expediente técnico del adicional, puede formular observaciones a dicho expediente cuando advierta deficiencias o incongruencias en los documentos que lo conforman, debiendo detallar el sentido de cada una de estas a efectos de que el contratista pueda efectuar las correcciones pertinentes y presentar nuevamente el expediente técnico del adicional corregido; tales observaciones deben formularse dentro del plazo de diez (10) días que el supervisor o inspector tiene para dar conformidad sobre el expediente técnico de obra y en tanto dichas observaciones no sean corregidas, no podrá emitirse la conformidad.

Que, de lo antecedido se puede verificar una demora desde 11.MAR.23, en el que el supervisor de obra realiza observaciones N°02 al expediente de adicional deductivo N°01, hasta el 21.ABR.23 que es cuando presenta el último levantamiento de observaciones del expediente adicional deductivo vinculante N°01, existiendo reiteradas observaciones al expediente presentado por el contratista, por lo que en el proceso de levantamiento de observaciones ha tenido una demora de 60 días calendario dicha demora es atribuible al contratista.

Que, habiendo el contratista presentado el expediente del adicional N°01, deductivo vinculante N°01 a la supervisión, y este último lo remite a la entidad mediante CARTA N°055-2023-CAC-MDMM, Exp. N°6185, con REVISION a el mismo que indica "la supervisión da su opinión favorable y solicita la aprobación del adicional obra n°01 y deductivo vinculante de obra N°01, vía acto resolutorio", sin embargo teniendo en cuenta el Contrato N° 044-2022-MDMM de la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO AMPLIACION ALTO CENEP Y EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA ALTO CENEP DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con Código Único de Inversión N° 2473816, se tendría una penalidad al supervisor por la demora en la presentación de informes respecto de las Observaciones N° 02 y 03 que a la fecha no ha presentado .

**DE LA CUANTIFICACION Y PRESUPUESTO**



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 108 -2023-MDMM

- En el presupuesto considera los trabajos necesarios y con conformidad autorizados por el supervisor de obra, para la correcta ejecución y culminación de obra son:

DESCRIPCION	MONTO CONTRATO N° 040 - 2022-MDMM	MODIFICACIONES DURANTE EJECUCION	
		ADICIONAL N°01	DEDUCTIVO VINCULANTE N°01
TOTAL PRESUPUESTO	2,356,994.91	691,380.40	632,662.02
ADICIONAL NETO			58,718.38
% INCIDENCIA			2.49%
% INCIDENCIA ACUMULADO			2.49%

Que, de acuerdo al cuadro presentado se realiza un análisis de las modificatorias presupuestales al expediente durante su ejecución, apreciándose que el monto total de adicional N°1 es de S/. 691,380.40, y un deductivo N°1 de S/632,662.02, teniéndose un adicional neto por el monto de S/. 58,718.38 (cincuenta y ocho mil setecientos dieciocho con 38/100 soles), el mismo que representa el 2.49% del monto contractual de ejecución.

Que, en conjunto el adicional N°1, deductivo vinculante N°1, tienen un porcentaje de incidencia de 2.49%, por lo que de acuerdo a la RLCE al ser menor al 15%, la entidad tiene la facultad de su evaluación y aprobación respectiva.

Que, el contratista con aprobación del supervisor de obra, solicita la aprobación del ADICIONAL N° 01, por el monto neto de S/. 691,380.40 (SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 40/100 SOLES) y un DEDUCTIVO VINCULANTE N°1 de un monto S/632,662.02 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 02/100 SOLES).

Que, dentro del marco legal precedente valorados los informes: INFORME TECNICO N°032-2023-MSCL-EEI-GOP-MDMM del Evaluador de Estudios de Inversión-Obras Públicas, el INFORME N° 165-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM de la División de Obras Públicas, el INFORME N° 493-2023-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano y contándose con la disponibilidad presupuestal según INFORME N° 191-GPyP-2023-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; en aplicación del Principio de Eficacia y Eficiencia debe estimarse precedente la aprobación del ADICIONAL N° 01 y un DEDUCTIVO VINCULANTE N°1. Asimismo, estándose a lo informado por la Gerencia de Desarrollo Urbano se estima una demora del contratista en el levantamiento de observaciones de 60 días calendario que son de su responsabilidad. Respecto del Supervisor por sobre la demora de comunicación de las observaciones N°02 y N°03 a la entidad se advierte de autos que no fueron comunicadas a la entidad se acuerdo al detalle siguiente:

El 11 de marzo la supervisión hace llegar al contratista las Observaciones N° 02 del Adicional N°01 y Deductivo N° 01  Carta N°27 -2023-CAC-MDMM	NO COMUNICA A LA ENTIDAD	PORCENTAJE DE CALCULO 0.5 UIT  S/2.300
El 1° de abril la supervisión hace llegar al contratista las Observaciones N° 03 del Adicional N°01 y Deductivo N° 01  Carta N° 044-2023-CAC-MDMM	NO COMUNICA A LA ENTIDAD	PORCENTAJE DE CALCULO 0.5 UIT  S/2.300



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 108 -2023-MDMM

Corresponde la aplicación de penalidades al Supervisor CONSORCIO ALTO CENEPA por el monto de S/ 4,600.00 por 20 días de demora.

Que, mediante Dictamen Legal N°224-2023-GAJ/MDMM Gerencia de Asesoría Jurídica; es de la opinión de aprobar el adicional N° 01, por el monto neto de S/. 691,380.40 (SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 40/100 SOLES) y del deductivo vinculante N°1 de un monto S/632,662.02 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 02/100) y APROBAR el adicional y deductivo vinculante neto por el monto de S/. 58,718.38 (CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 38/100 SOLES), el mismo que representa el 2.49% del monto contractual de ejecución respecto del contrato de obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO AMPLIACION ALTO CENEPA Y EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA ALTO CENEPA DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con Código Único de Inversión N° 2473816, así como ESTABLECER que la demora injustificada por la Empresa Contratista en la elaboración del Expediente Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 son de responsabilidad del CONSORCIO HUARACAN, por tanto deberán ser asumidas por el mismo conforme a lo dispuesto al art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; sin embargo de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativa al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 061-2023-MDMM, Dictamen Legal N°224-2023-GAJ/MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL ADICIONAL** de obra N° 01, por el monto de S/. 691,380.40 (SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 40/100 SOLES) y del DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 por el monto S/.632,662.02 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 02/100) respecto de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO AMPLIACION ALTO CENEPA Y EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA ALTO CENEPA DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con Código Único de Inversión N° 2473816; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el adicional y deductivo vinculante neto por el monto de S/. 58,718.38 (CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 38/100 SOLES), el mismo que representa una incidencia del 2.49% del monto contractual de ejecución respecto del contrato de obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO AMPLIACION ALTO CENEPA Y EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA ALTO CENEPA DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con Código Único de Inversión N° 2473816; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER**, que la demora injustificada por la Empresa Contratista en la elaboración del expediente adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N°01 son



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 108 -2023-MDMM

de responsabilidad del CONSORCIO HUARACAN por tanto deberán ser asumidas por el mismo conforme a lo dispuesto al artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Gerencia de Administración, asuma competencia respecto de la penalidad que corresponda imponerse al SUPERVISOR DE OBRA.

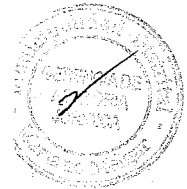
**ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER**, que la Gerencia de Desarrollo Urbano, es exclusivamente responsable de su evaluación, elaboración y conformidad, así como de la información técnica que remite y del contenido de la misma, de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO AMPLIACION ALTO CENEPA Y EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA ALTO CENEPA DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con Código Único de Inversión N° 2473816; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR** en copia certificada el presente expediente a la Secretaria Técnica del PAD a fin del deslinde de responsabilidades sobre la generación de prestaciones adicionales por deficiencia del expediente técnico.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER**, que la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, proceda a realizar la notificación del presente acto administrativo, a la Empresa Contratista y al Supervisor de Obra.

**ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR** la presente a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MARIANO MELGAR  
Abg. M. Faviola Agostinelli Chacón  
GERENTE MUNICIPAL

MFAC/  
Exp.  
CC. Interesado  
Archivo